



Resolución Jefatural

Nº 009 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lince, 24 ENE. 2017

VISTO:

La solicitud de autorización de viaje del becario Juan Ernesto Izquierdo Pardo de fecha 02 de diciembre de 2016, el Informe N° 1119-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost de la Oficina de Becas Postgrado, el Informe N° 16-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ y demás recaudos que se anexan al Expediente SIGEDO N° 626 (SINAD 49554);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 039-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST del 11 de febrero de 2015, se aprobó los resultados de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014 (Corte 4), considerando entre ellos al Sr. Juan Ernesto Izquierdo Pardo, para realizar estudios de Maestría en Recursos Naturales – Área Restauración Ambiental, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST del 12 de marzo de 2015, se aprobó el listado de 29 (veintinueve) becarios de la Beca Presidente de República - Convocatoria 2014-III (Corte 4), consignándose entre los beneficiarios al Señor Juan Ernesto Izquierdo Pardo, para realizar estudios de Maestría en Recursos Naturales – Área Restauración Ambiental, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 293-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST del 30 de diciembre de 2016, se autorizó la permanencia del Señor Juan Ernesto Izquierdo Pardo, becario de la Beca Presidente de República - Convocatoria 2014-III, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2017;

Que, mediante la solicitud de la referencia, el becario antes referido solicita se le autorice viajar temporalmente al Perú desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, a fin de recopilar información referente al proyecto de Tesis denominado "Esquemas de Muestreos eficientes en la estimación de poblaciones raras basado en patrones de distribución espacial de *Retrophyllum rospigliosii* y *Prumnopitys harmsiana* en los bosques de San Ignacio – Perú", para lo cual presenta Constancia de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por el María José Bravo C., en su calidad de Coordinadora del Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que corrobora lo señalado precedentemente;

Que, al respecto es pertinente señalar que de acuerdo con el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de Becarios de la Beca de Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece



que "(...) El becario de postgrado no debe salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación (...)"; lo cual se encuentra ampliamente verificado debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Especialista Legal de la Oficina de Becas Postgrado señala que de la revisión efectuada a la solicitud de autorización de viaje formulada por el becario y demás documentación que se acompaña a su pedido se concluye que existen razones fundamentadas para que se acceda a la autorización de viaje al Perú, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante autorización SIGEDO, recaída en el Informe N° 16-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Dirección Ejecutiva, como órgano de Alta Dirección del PRONABEC, autoriza la aplicación de la eficacia anticipada en el caso materia de la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien depende el proponente";

Que, en ese sentido es de aplicación al caso de autos el numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" por lo que debe emitirse el acto resolutivo correspondiente de autorización de viaje al Perú, formulada por el becario Juan Ernesto Izquierdo Pardo, y;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje temporal al Perú, desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, al Sr. Juan Ernesto Izquierdo Pardo, con DNI N° 46375018, becario de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2014-III, para recopilar información respecto de su proyecto de Tesis.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al becario antes referido, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", con copia de los Informes que la sustentan, a la Pontificia Universidad



Católica de Chile, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo, a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. HELGA LILIANA GARCÍA MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Becas - Postgrado
Programa de Becas - Postgrado